

ceso cuando esté involucrado un miembro de Pueblos Indígenas. Será requerida esta asistencia inmediatamente por la persona de origen indígena, cualquiera sea el carácter en que interviene en un procedimiento legal, su abogado defensor, el Defensor Oficial, el Fiscal el Juez o bien la autoridad policial si se tratare de un caso preventivo o detención, siempre que resulte necesario para la adecuada defensa en juicio.

ARTÍCULO 7°: Los traductores - intérpretes no podrán apartarse de sus funciones específicas y deberán actuar bajo el principio de justicia cuando es requerida su asistencia. En el supuesto que no haya cumplido su rol en un proceso, podrá ser removido de sus funciones y excluido del registro de traductores, mediante denuncia fundada en sede judicial, por quien haya sido perjudicado y considere que su intervención durante el proceso no fue idónea.

CAPÍTULO III

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: El Superior Tribunal de Justicia, hasta tanto se produzcan los primeros egresados previstos por los artículos 1° y 2° de esta ley, inscribirá en el actual Registro de Peritos, Traductores e Intérpretes, además de los ya habilitados actualmente, los maestros y/o profesores bilingües interculturales con títulos de tales y establecerá un examen de idoneidad para aquellas personas que sin poseer título puedan desempeñarse como traductores e intérpretes, de acuerdo con lo estipulado por la ley 3, para actuar cuando sean requeridos en los procesos judiciales en curso. Una vez concretado el objetivo completo de esta ley con las sucesivas promociones de traductores e intérpretes, se unificarán todos los registros en un solo y único Registro de Peritos Traductores e Intérpretes en Lenguas de Pueblos Indígenas del Chaco. SEGUNDA: El Centro de Estudios Judiciales, brindará cursos de orientación jurídica y judicial a los que se inscriban en el actual Registro del Superior Tribunal de Justicia, así como aquellos que ingresen como empleados del Poder Judicial. Los cursos de capacitación se brindarán a partir de que concluya una amplia difusión de los alcances de la presente ley, en todas las Circunscripciones Judiciales, suficiente para que todos los que estén en condiciones de inscribirse lo hagan. Deberán participar de la campaña de difusión los tres Poderes del Estado a través de los organismos que en cada caso correspondan.

TERCERA: Se podrá requerir al Centro de Estudios Judiciales la formación y enseñanza de prácticas judiciales continua para con aquellos empleados o auxiliares pertenecientes a los pueblos originarios en aquellos casos que dicte y se relacionen con el tópico en cuestión.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 2280

Resistencia, 19 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.516; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ENEJERCICIO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.516, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del

presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Bacileff Ivanoff / Muñoz Femenía*

s/c.

E:2/1/15

DECRETOS

DECRETO N° 519

Resistencia, 07 abril 2014

VISTO:

La Ley 6808 y el Decreto 2732/13;

CONSIDERANDO:

El compromiso del Poder Ejecutivo de llevar adelante una política salarial, adecuando progresivamente las remuneraciones con el fin de preservar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores;

Que a tal efecto, resulta necesario y urgente dictar medidas que permitan adecuar las necesidades planteadas, asegurando el normal desarrollo de las actividades de la Fiscalía de Estado;

Que como parte de la política salarial fijada para este año, se considera oportuno aumentar los valores del Sueldo Básico y la Compensación Jerárquica de los agentes incluidos en el escalafón de Fiscalía de Estado en los meses de marzo, agosto 'y octubre de 2014;

Que como medida salarial complementaria se propicia una suma no bonificable y no remunerativa que permita garantizar un aumento mínimo de pesos ochocientos (\$ 800) para todos los trabajadores comprendidos en el escalafón;

Que en virtud de la urgente necesidad de los trabajadores y a fin de otorgar y celeridad a la medida, se dicta el presente instrumento legal, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese a partir del 1° de marzo de 2014, la nueva escala salarial de la jurisdicción 18 - Fiscalía de Estado, la que quedará redactada de conformidad con el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establézcanse incrementos no acumulativos para la escala salarial del Anexo I del presente, de diez por ciento (10%) a partir de agosto de 2014 y cinco por ciento (5%) a partir de octubre de 2014.

Artículo 3°: Establézcase a partir del 01 de marzo 2014, una garantía de aumento salarial bruto equivalente a pesos ochocientos (\$800) para todos los agentes del escalafón perteneciente a la Jurisdicción 18 — Fiscalía de Estado.

La liquidación normal del mes de febrero de 2014 será considerada base de cálculo de dicha garantía salarial para el ejercicio 2014. En caso de que los aumentos previstos en los Artículos precedentes no alcancen lo estipulado en concepto de garantía, dichos aumentos se complementarán con una suma no remunerativa y no bonificable.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley N°4787 de Administración Financiera.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a la jurisdicción 18 — Fiscalía de Estado, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Bacileff Ivanoff / Soto / Verbeek / Muñoz Femenía / Tiji / Lifton / Parra Moreno / Lugo / Martínez / Brunswig*

ANEXO I AL DECRETO N° 519
Escala Salarial de Fiscalía de Estado

Vigencia a partir del 01 de marzo de 2014

NIVELES, CATEGORIAS Y CARGOS	PORCENTAJE	SUELDO BASICO	COMPENSACION JERARQUICA	TOTAL
AUTORIDADES SUPERIORES				
FISCAL DE ESTADO	100%	\$ 7.435,00	\$ 11.153,00	\$ 18.588,00
PROCURADOR GENERAL	94%	\$ 6.989,00	\$ 10.484,00	\$ 17.473,00
SECRETARIO GENERAL	90%	\$ 6.692,00	\$ 10.038,00	\$ 16.730,00
DIRECTORES				
DIRECTOR DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA	88%	\$ 6.543,00	\$ 9.815,00	\$ 16.358,00
DELEGADO DE FISCALIA DE ESTADO	88%	\$ 6.543,00	\$ 9.815,00	\$ 16.358,00
SECRETARIO RELATOR	86%	\$ 6.394,00	\$ 9.592,00	\$ 15.986,00
SECRETARIO DE TRAMITE	86%	\$ 6.394,00	\$ 9.592,00	\$ 15.986,00
SUBPROCURADOR GENERAL	80%	\$ 5.948,00	\$ 8.922,00	\$ 14.870,00
PROFESIONALES Y TECNICOS				
PROCURADOR FISCAL	86%	\$ 6.394,00	\$ 9.592,00	\$ 15.986,00
CONTADOR FISCAL	80%	\$ 5.948,00	\$ 8.922,00	\$ 14.870,00
ESCRIBANO FISCAL	70%	\$ 5.205,00	\$ 7.807,00	\$ 13.012,00
REGISTRADOR	70%	\$ 5.205,00	\$ 7.807,00	\$ 13.012,00
CONSULTOR TECNICO	65%	\$ 4.833,00	\$ 7.249,00	\$ 12.082,00
MARTILLERO DILIGENCIADOR JUDICIAL	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
OFICIAL SUPERIOR DE NOTIFICACIONES	33%	\$ 2.454,00	\$ 3.680,00	\$ 6.134,00
JEFES DE DEPARTAMENTOS				
DESPACHOS JUDICIALES	50%	\$ 3.718,00	\$ 5.577,00	\$ 9.295,00
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
PROCESOS ADMINISTRATIVOS	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
RECURSOS HUMANOS	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
GESTION DE FONDOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
OBLIGACIONES JUDICIALES	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
JEFES DE DIVISION				
BIBLIOTECARIO	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
MESA RECEPTORA DESPACHOS JUDICIALES	33%	\$ 2.454,00	\$ 3.680,00	\$ 6.134,00
JEFE INFORMATICA	33%	\$ 2.454,00	\$ 3.680,00	\$ 6.134,00
ORDENANZA PRINCIPAL	25%	\$ 1.859,00	\$ 2.788,00	\$ 4.647,00
ADMINISTRATIVOS				
SECRETARIO PRIVADO	42%	\$ 3.123,00	\$ 4.684,00	\$ 7.807,00
ESCRIBIENTE PROCURACION	33%	\$ 2.454,00	\$ 3.680,00	\$ 6.134,00
AUXILIAR PROCURACION MAYOR	33%	\$ 2.454,00	\$ 3.680,00	\$ 6.134,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MAYOR	33%	\$ 2.454,00	\$ 3.680,00	\$ 6.134,00
AUXILIAR PROCURACION	28%	\$ 2.082,00	\$ 3.123,00	\$ 5.205,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28%	\$ 2.082,00	\$ 3.123,00	\$ 5.205,00
SERVICIOS				
CHOFER	30%	\$ 2.231,00	\$ 3.346,00	\$ 5.577,00
MANTENIMIENTO	25%	\$ 1.859,00	\$ 2.788,00	\$ 4.647,00
ORDENANZA AUXILIAR	21%	\$ 1.561,00	\$ 2.342,00	\$ 3.903,00

s/c.

E:2/1/15

DECRETO N° 1658

Resistencia, 16 septiembre 2014

VISTO:

La actuación simple N° E4-2014-5055/A y los Decretos N° 377/2014 y N° 976/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 377/2014, modificado por su similar N° 976/2014, el Gobierno Provincial estableció la política salarial para los trabajadores del sistema educativo comprendidos en la Ley 3529 (t.v);

Que como parte de esa política salarial, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor índice Uno a partir del mes julio del presente año;

Que corresponde como consecuencia la modificación de la suma no bonificable y no remunerativa establecida en el Artículo 2° del Decreto 377/2014 y posteriormente modificada en el Artículo 1° del Decreto N° 976/2014;

Que ha tomado intervención, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO**

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 377/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Fijese el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en la Ley N° 3529 (texto ordenado por la Ley N° 5125) en los siguientes valores:

- A partir del 1° de marzo de 2014 en pesos uno con cuatrocientos setenta y tres mil quinientos nueve millonésimos (\$1.473509).
- A partir del 1° de julio de 2014 en pesos uno con seiscientos veinte mil ochocientos sesenta millonésimos \$1.620860."

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Artículo 1° del Decreto

Nº 976/2014 y modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 377/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Establécese una suma no remunerativa y no bonificable para el personal docente comprendido en la Ley Nº 3529 (texto ordenado por la Ley Nº 5125) por persona, según antigüedad conforme la siguiente escala:

- Sin antigüedad: pesos seiscientos (\$600) a partir del mes de marzo de 2014, pesos cuatrocientos (\$400) a partir del mes de mayo de 2014 y pesos doscientos (\$200) a partir del mes de julio de 2014.
- Un (1) año de antigüedad: pesos cuatrocientos (\$400) a partir del mes de marzo de 2014, pesos doscientos (\$200) a partir del mes de mayo de 2014 y hasta el mes de junio de 2014 inclusive.
- Dos (2) a cuatro (4) años de antigüedad inclusive: pesos trescientos (\$300) a partir del mes de marzo de 2014 y pesos doscientos (\$200) a partir del mes de mayo de 2014 y hasta el mes de junio de 2014 inclusive.
- Cinco (5) a diez (10) años de antigüedad inclusive: pesos ciento cincuenta (\$150) a partir del mes de marzo de 2014, y pesos cincuenta (\$50) a partir del mes de mayo de 2014 y hasta el mes de junio de 2014 inclusive.
- Más de diez (10) años de antigüedad: pesos cien (\$100) a partir del mes de marzo de 2014 y hasta el mes de abril de 2014 inclusive."

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Bacileff Ivanoff / Soto / Verbeek / Muñoz Femenía / Tiji / Liftón / Parra Moreno / Lugo / Martínez / Brunswig*

s/c.

E:2/1/15

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, hace saber por cinco publicaciones que en los autos caratulados: "TZONOFF JORGE ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 69/11, que se tramitan por ante este Tribunal, secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, por Resolución de fecha 24 de Febrero de 2.011, se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. Jorge Alberto TZONOFF, argentino, casado DNI: 10.634.904, con domicilio real en Alberdi Nº 934, de la ciudad de LAS BRENAS, Chaco, habiendo fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las verificaciones y títulos pertinentes la del día 11/03/15. Síndico del Concurso ha sido designada la C.P.N. MARIA NELIDA ROBLES, quien ha constituido domicilio a los efectos legales en la calle Mitre 405 de la ciudad de CHARATA, CHACO, y fija como días de atención al público la de los días Martes y Jueves de 16 hs. a 18 hs. El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo Nº 645 de la ciudad de Charata, Chaco. CHARATA, Chaco, 15 de Diciembre de 2014.

Dra. Silvia Milena Macías, Abogada/Secretaría
R.Nº 157.592 E:22/12 v:2/1/15

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 72/14

OBRA: "SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES, SANTA FE, CO-RIENTES, MISIONES, ENTRE RÍOS, CHACO Y FORMOSA."

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS — IMPRIMACIÓN — PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.700.000,00 al mes de Junio de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 69/14, 70/14 y 71/14.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$37.740,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (Salón de Actos) — D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo — Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal — 3º Piso — D.N.V.
Ing. Carlos A. Londra

Jefe División Obras 18º Dto. D.N.V.

R.Nº 157.595

E:22/12 V:26/1/15

>*<

LA MUNICIPALIDAD DE PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO

Llama a Audiencia Pública Nº 01/14 Expediente 211/14. Resolución de Promulgación 1178/14 **Objeto:**

Tratar el valor de la tarifa, los recorridos, frecuencias con lo que lo hacen y las condiciones generales que brinda el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, modalidad Omnibus.

FECHA DE APERTURA: 22/01/15

HORA: 10:00

LUGAR: Secretaría de Cultura; calle San Martín (12) esq. 9 de Julio (9) Centro- (3700) Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco.

Registro de Inscripción: Los Señores interesados en participar en la Audiencia Pública, podrán inscribirse en la Dirección de Tránsito Municipal, sito en calle Laprida (15) Nº 421-Tel: 0364-4423349.

Fecha y Lugar de Registro: 05/01/15 al 16/01/15- 8:00 hs a 20:00 hs.

Sebastián Villalonga, Secretario de Economía
s/c. E:2/1 V:7/1/15

CONVOCATORIAS

CARSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CARSA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de enero del año 2015, en el domicilio legal, a las 10.00 hs, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º Consideración de la memoria, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de agosto de 2014 y las notas 1 a 29, reseña informativa, información adicional requerida por el art. 68 Cap. IV del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, información adicional requerida por el Art. 26 de la Sección VII del Capítulo IV del Título II de la Comisión Nacional de Valores sobre la Guarda de la Documentación, informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio social Nº 37º finalizado el 31 de agosto de 2014.
- 3º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4º Consideración de los Honorarios al directorio
- 5º Consideración de los Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
- 6º Consideración de los resultados del ejercicio. Propuesta de distribución de utilidades.
- 7º Constitución de reserva especial.
- 8º Determinación del auditor externo del próximo ejercicio con cierre el 31/08/15.

José María Franchino, Presidente de CARSA S.A.
R.Nº 157.594 E:22/12 v:2/1/15